Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:
Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.
Usuario/a → Centro → Juzgado

Constancia: Del 12 al 22 de febrero 2021, corrió el término restante de traslado de la demanda para la parte ejecutada pagara o para contestara, se pronunció dentro término (pág. 86-89 doc 12).

Días hábiles: 12,15,16,17,18,19 y 22 de febrero 2021.

Proceso Radicado Nº: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 –2019– 00706 – 00.
Asunto: Corres traslado excepción de mérito.

Armenia, 30 agosto 2021.

De conformidad con la constancia secretarial que antecede y dando tramite a la solicitud del ejecutante (pág. 106-107 doc. 18), la parte ejecutada actuando en causa propia contestó la demanda desde antes de que iniciara a correr el término de traslado de la demanda, por tanto el Juzgado tiene en cuenta para los fines pertinentes la contestación a la demanda.

Ahora, teniendo en cuenta que el ejecutado, propuso escrito de excepciones dentro del término oportuno (pág. 86-89 doc 12), el Juzgado conforme lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 443 del C.G.P., ordena correr traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, a fin de que si lo estima pertinente se pronuncie, adjunte y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.
/Ljrp

Se notifica por estado el 31 agosto 2021

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Civil 003
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5650b98a8df51506e66436e7b98d86be7f9fc4c59185b7e0e5a701ad4232933d

Documento generado en 30/08/2021 11:10:06 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica